



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día **20** de Septiembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra T.C.P. N º 538/05 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: **“S/ JUICIO DE RESIDENCIA SEÑOR EDGARDO WELSCH DE BAIROS - Decreto Nº 3753/05”** -----

Inicialmente, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoria señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. EDGARDO WELSCH DE BAIROS, D.N.I. Nº 16.553.586, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Ministro de Coordinación de Gabinete de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 25/10/05; y que fuere designada mediante Decreto Provincial Nº 3300/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar Nº 3753/05.-----

Que en función de Resolución Plenaria Nº 364/05 se designó a la Auditor Fiscal C.P. Susana Irene DEL VALLE para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el funcionario nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, la Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. S.C.- Adm. Central Nº 489/06 (fs. 118/119), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia (fs. 77/78) y en los medios de comunicación respectivos (fs. 104/107) y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal de Cuentas. -----

Indica el Auditor Fiscal actuante que, como resultado de tales diligencias, estos últimos -profesionales de éste Tribunal de Cuentas- informaron en su totalidad que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato. -----

Agrega, así también, que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis y como consecuencia de la publicación de edictos, las cuales constan en las presentes actuaciones (fs. 77/78).-----

Manifiesta, asimismo, la Auditor Fiscal que de los quince (15) Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente a la enjuiciada, cuyas constancias obran en las presentes actuaciones, con salvedad de el Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte, que informa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



mediante Oficio N° 955/06 de fecha 16/12/05 (fs.84) de la existencia de una serie de procesos en dicha sede que involucra en calidad de demandado al enjuiciado de marras, que tramitan a través de los siguientes Expedientes: N° 582/96 caratulado: “AMBROSI HUGO ERNESTO c/ WELSCH DE BAIROS EDGARDO s/ DESPIDO”; N° 1148/99 caratulado: “SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE TIERRA DEL FUEGO c/ WELSCH DE BAIROS s/ EJECUTIVO”; N° 1944/02 caratulado: “ASTUDILLO GUILLERMO ALEJANDRO Y OTRO c/ WELSCH DE BAIROS E. Y/U OTROS s/ DESPIDO”; N° 1679/01 caratulado: “NOVION EZEQUIEL c/ WELSCH DE BAIROS EDGARDO Y OTRA s/ DESPIDO”.-----

Así también declara la Auditor Fiscal que el Juzgado de 1ª Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, informa la existencia de otros juicios en contra de la enjuiciado de marras en calidad de demandado; a saber: Expte. N° 403/97 caratulado: “ANDINO CARLOS c/ WELSCH DE BAIROS EDGARDO Y OTRO s/ EJECUTIVO”; Expte. N° 49/96 caratulado: “D.G.R. c/ WELSCH DE BAIROS EDGARDO s/ EJECUCIÓN FISCAL”; N° 636/97 caratulado: “GONZALEZ OSCAR ALBERTO c/ WELSCH DE BAIROS EDGARDO Y OTRO s/ ORDINARIO Y DAÑOS Y PERJUICIOS”.-----

Asimismo, informa la Auditor Fiscal actuante que: “...a la fecha no se han recibido respuesta de los Oficios emitidos oportunamente de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte- Río Grande, y el de Juzgado de Primera Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte- Río Grande...” (sic).-----

Destaca, también, el Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos, describe que: “Se verificó que dentro del resumen enviado por el Contador General de la Provincia con relación a los Anticipos con Cargo a Rendir, no se registran antecedentes durante el período de su mandato” (sic).-----

Conforme tales antecedentes, el Auditor Fiscal concluye en su Informe Final que la documentación colectada con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar que existe perjuicio fiscal por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 25/10/05 en el cargo de Ministro de Coordinación de Gabinete de la Provincia.-----

Dichas conclusiones vertidas a través de Informe Letra T.C.P. S.C.- Adm. Central N° 489/06 devienen compartidas por el Sr. Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas, según se desprende de Nota Interna Letra T.C.P.-S.C. N° 1056/06 (fs.120).-----

En relación a las causas judiciales informadas por los respectivos organismos judiciales es dable indicar que las mismas no corresponden al período por el cual se tramita el presente juicio de residencia, ya que fueron iniciadas con anterioridad; mientras que respecto las faltas de respuestas de los dos Juzgados del Distrito Judicial Norte mencionados por la Auditor Fiscal no obstante, hay que colegir que no es procedente mantener indefinidamente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



sujeto al presente juicio de residencia al enjuiciado de autos, atento lo normado en la Constitución Provincial (Art. 190°), no obstante hacer la reserva correspondiente.-----

Manifiesta asimismo este Vocal de Auditoria que, sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Ministro de Coordinación de Gabinete de la Provincia, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495; lo normado en Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619 y Resolución Plenaria T.C.P. N° 51/04,

RESUELVE:-----

ARTICULO 1°) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. EDGARDO WELSCH DE BAIROS, D.N.I. N° 16.553.586, por su desempeño en el cargo de Ministro de Coordinación de Gabinete de la Provincia el que ejerció por el período comprendido entre el 12/09/05 y 25/10/05, aprobando el Informe Contable Letra T.C.P. S.C.- Adm. Central N° 489/06.-----

ARTICULO 2°) HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

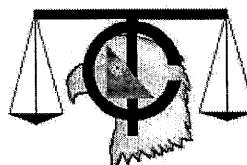
ARTICULO 3°) INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 4°) NOTIFICAR con copia certificada del presente, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



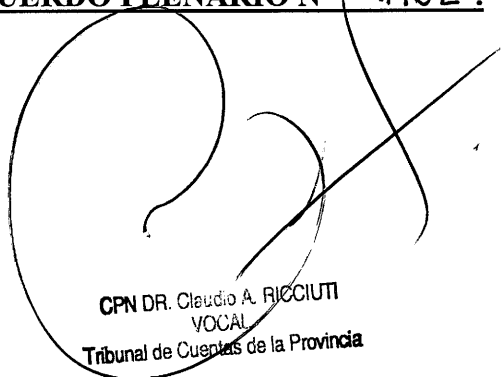
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

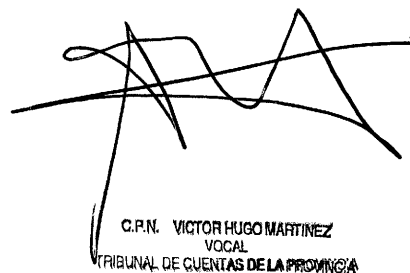
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ- VOCAL LEGAL:

C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1102.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA